



República Argentina – Poder Ejecutivo Nacional
2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-717-APN-SECT#NT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Agosto de 2018

Referencia: Expediente N° 1.793.781/18

VISTO el Expediente N° 1793.781/18 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/9 de los autos citados en el VISTO, obran los Acuerdos celebrados entre la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y SERVICIOS por el sector gremial y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC) por el sector empresario, ratificados a fojas 22 por medio del Acta que los integra, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dichos Acuerdos, las partes han convenido adecuar lo establecido en el ítem 8.1.5. del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89, conforme cláusula segunda del Acuerdo de fojas 2/5 y el pago de una asignación extraordinaria, aplicable a los trabajadores alcanzados por el citado Convenio, con las prescripciones y demás consideraciones obrantes en los textos a los cuales se remite.

Que cabe destacar que han sido nominados los miembros de la Comisión Negociadora.

Que el ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos, se corresponde con la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la Entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las partes han acreditado la representación que invocan.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Decláranse homologados los Acuerdos obrantes a fojas 2/9, celebrados entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC), ratificados a fojas 22 por medio del Acta que los integra, del Expediente N° 1.793.781/18, el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de que proceda al registro de los Acuerdos obrantes a fojas 2/9 y el Acta de ratificación de fojas 22, que los integra.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 14.250 (t.o. 2004)

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by PITRAU Horacio Bernardino
Date: 2018.08.09 17:30:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Bernardino Pitrau
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social